

Los solicitantes definitivamente excluidos en relación anterior podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso, y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director general, Francisco Guerrero Sáez.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13593 *ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se convoca oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la Imprenta de este Departamento, número de orden 30.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º b), del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la Imprenta de este Departamento, número de orden 30, dotada con las retribuciones que legalmente correspondan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como su domicilio.

Tercera.—Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 100 pesetas en la Habilitación Central del Ministerio, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo hacer constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, cuya lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.—La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, el Jefe de Impresión y Ediciones, que actuará como Secretario, y el Regente Jefe o un Cajista de la Imprenta.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Asuntos Exteriores, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado». No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Séptima.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Escritura manual al dictado durante quince minutos y resolución en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.
- 2.º Composición de un original en español, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.
- 3.º Corrección sobre el molde de una prueba de imprenta. Duración máxima, treinta minutos.
- 4.º Composición de un estado, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.

Octava.—Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y 10 puntos por ejercicios, admitiéndose las décimas de punto. Los opositores que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios serán eliminados.

Novena.—Después de cada sesión, se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio se consignará el resultado de la votación.

Décima.—El opositor aprobado deberá presentar en la Subdirección General de Personal de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Esta certificación deberá ser expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

Undécima.—Publicado o notificado el nombramiento al propuesto por el Tribunal deberá aquél tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciera. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por tiempo no superior a quince días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

El nombramiento del aprobado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal del mismo.

Si el opositor no presentase en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1979.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13594 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia en las Audiencias y Juzgados que se citan.*

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas		Plazas	
Tribunal Supremo	1	Las Palmas	1
Audiencia Nacional	1	Valencia	1
<i>Audiencias Territoriales</i>		<i>Audiencias Provinciales</i>	
Albacete	1	Cuenca	1
La Coruña	1	Lugo	1
Madrid	1	Málaga	1
		San Sebastián	1